



## Resolución Directoral N° 062-2016-BNP/OA

Lima, 12 AGO. 2016

La Directora General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

**VISTO**, el Informe N° 609-2016-BNP/OA/APER, de fecha 26 de julio de 2016, emitido por la responsable de las funciones del Área de Personal respecto a la solicitud de “Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares” de la servidora Sarita Soledad Canales Stella; y, demás antecedentes;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 181-2010-BNP, se autoriza a la Dirección General de la Oficina de Administración para que proceda a resolver las solicitudes y reclamos que hubiese en materia de licencias y emitir los actos administrativos que requieran para ello;

Que, mediante Formulario Único de Trámite FUT N° 10298, de fecha 21 de junio de 2016, la servidora Sarita Soledad Canales Stella, comprendida bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, solicita Licencia sin Goce de Remuneraciones, a partir del 27 de junio de 2016, por el período de noventa (90) días;

Que, para tal efecto, la mencionada servidora adjunta el Informe N° 001-2016-BNP/ODT/scs, de fecha 20 de junio de 2016, mediante el cual, requiere autorización al Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico, para la Licencia sin Goce de Remuneraciones por noventa (90) días, de conformidad con lo estipulado en el artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, con proveído de fecha 20 de junio de 2016, el mencionado Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico, en su calidad de jefe inmediato, brinda la autorización correspondiente;

Que, la Licencia sin Goce de Remuneraciones, se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 062 -2016-BNP/OA (Cont.)**

condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio; y, se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendario, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses de acuerdo a lo establecido en el artículo 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera administrativa, en concordancia con lo previsto en el numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP;

Que, mediante el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece la eficacia anticipada del Acto Administrativo, estableciéndose que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto del hecho justificativo para su adopción, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 29565 - Ley Orgánica del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”; y, demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- CONCEDER**, con eficacia anticipada, la Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares”, a partir del 27 de junio de 2016 al 24 de setiembre de 2016 (90 días), a la servidora **SARITA SOLEDAD CANALES STELLA**, Estadístico I, del Área de Estadística e Informática de la Oficina de Desarrollo Técnico, Nivel Remunerativo SPC, de la Biblioteca Nacional del Perú,

Regístrese, comuníquese y cúmplase

  
**ANA VIOLETA VELÁSQUEZ PATOW**  
Directora General de la Oficina de Administración  
Biblioteca Nacional del Perú

